



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

CONTRATO ESPECIFICO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2023" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE EL "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, SERGIO OCTAVIO LOPEZ PIÑÓN, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE "LAASSP", Y 14 TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRIBIERON EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADHESIÓN AL "CONTRATO MARCO" DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2019 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y DE CALIDAD.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL LIC. ARMANDO RICO ALMANZA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON R.F.C. [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OOAD.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

*Recibi contrato original
C. QUINTERO QUINTANA SÁNCHEZ 31/05/23*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONVENIO COMO ÁREA CONTRATANTE.

I.6 CON FECHA **05 DE ABRIL DEL 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTICULO 71 DE SU REGLAMENTO.

I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42062511 CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 0000000144-2023, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2022, EMITIDO POR EL LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL "INSTITUTO" ANEXO 3 (TRES).

I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO CUAL ACREDITA ACTA DE NACIMIENTO NO. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] ANTE LA LIC. GLORIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ OFICIALÍA PÚBLICA [REDACTED] DE LA CIUDAD DE [REDACTED]

II.2 SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS EL SERVICIO DE DE FUMIGACIÓN.

II.3 EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PRESENTÓ DOCUMENTO ACTUALIZADO, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL REMITE OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DEL 2015, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 3 DE ABRIL DE 2015, PRESENTÓ DOCUMENTO ACTUALIZADO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE 05 DE ABRIL DEL 2023.

ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PRESENTA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DE 05 DE ABRIL DEL 2023.

II.4 QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.5 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL ACUSE QUE SE GENERÓ AL MOMENTO DE PRESENTAR EL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE EL ANEXO SEGUNDO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

II.6 MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2023 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

II.7 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.8 QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOPS-680801-PI8 .

II.9 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] NO. [REDACTED] COLONIA [REDACTED] EN [REDACTED] C.P. [REDACTED] EN, TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, EN ADELANTE "EL SERVICIO".

SEGUNDA.- ALCANCES.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO, LO SEÑALADO EN LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR", EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL "CONTRATO MARCO", POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIRLOS EN TODOS SUS TÉRMINOS.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1,034,482.76 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$165,517.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO QUE LOS PRECIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO SON COTIZADOS EN PESOS MEXICANOS, FIJOS E INCONDICIONADOS, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN AUMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO DE "EL SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOSTENER LOS PRECIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA SU VENCIMIENTO; DICHO PRECIO INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS QUE "EL SERVICIO" REQUIERE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, SIENDO INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP", LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON "EL SERVICIO" EFECTIVAMENTE PRESTADO, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO POR "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO".

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ACEPTADO DE CONFORMIDAD CON "EL SERVICIO" PRESTADO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA "LAASSP", 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) QUE AMPARE LOS SERVICIOS DEVENGADOS. LOS PAGOS, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA.

EN CASO DE QUE EL CFDI ENTREGADO POR LOS PROVEEDORES PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DEBERÁ REMITIR A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FIANZAS DE "EL INSTITUTO", LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" JUNTO CON EL CFDI CORRESPONDIENTE EN EL QUE MANIFIESTE SU ENTERA SATISFACCIÓN RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EN TIEMPO Y FORMA, SOLICITANDO POR ESCRITO QUE SE TRAMITE EL PAGO. EN SU CASO, CUANDO "EL SERVICIO" SEA PRESTADO DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE O EXISTA ALGÚN ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DETERMINAR EL IMPORTE QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, DOCUMENTARLAS, ASÍ COMO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FIANZAS DE "EL INSTITUTO" EL IMPORTE DE LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES DE PAGO CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN CON LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE "EL INSTITUTO", CON EL DOMICILIO FISCAL SIGUIENTE: BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, AMBOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBERÁ SER ENVIADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR VÍA ELECTRÓNICA PARA SU VALIDACIÓN, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SEÑALE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

EL PAGO DE "EL SERVICIO", QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO ESPECÍFICO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUJETO A QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE SERÁ PROCEDENTE DE PAGO.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO SERÁ A PARTIR DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE ESTIMEN CORRESPONDIENTES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

PRESTAR "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS CITADAS EN EL MISMO Y EN SUS ANEXOS, MISMOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL, CON TODAS LAS QUE SEAN APLICABLES, Y RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE RESULTARE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

RESPONDER RESPECTO DE LA CALIDAD DE "EL SERVICIO" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, EN SUS ANEXOS, EN EL CONTRATO MARCO, Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL INSTITUTO" DE LOS HECHOS Y RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS A EFECTO DE QUE DETERMINE LO CONDUCENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SER EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, POR LO QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ ORDENAR LA CORRECCIÓN DEL MISMO, SIN QUE "EL PROVEEDOR" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE ÉSTA SE HARÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO.

EN CASO DE REALIZAR SERVICIOS EXCEDENTES O POR MAYOR VALOR DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y SIN QUE SE HUBIERE CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE "EL SERVICIO", NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ADICIONAL ALGUNO POR ELLO.

CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES COMPETENTES, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO, POR LO QUE TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR Y REALIZAR "EL SERVICIO" EN ESTRICTO APEGO CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, SEAN ÉSTAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y FORMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.

ENTREGAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y FORMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.

SER RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO O AFECTACIÓN QUE POR NEGLIGENCIA, ERROR O DOLO, PUDIERA CAUSAR A TERCEROS EN SU PERSONA O BIENES, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 DE LA "LAASSP" Y 107 DE SU REGLAMENTO.

PRESENTAR A "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN FORMA BIMESTRAL Y/O CUANDO SE LE REQUIERA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOBRE SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

CUBRIR EL PAGO DE "EL SERVICIO" EFECTIVAMENTE PRESTADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.

PROPORCIONAR A "EL PROVEEDOR" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

QUE A TRAVÉS DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", O QUIEN LO SUSTITUYA O SUPLA O EL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A QUE ÉSTE DESIGNE, SERÁ RESPONSABLES DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VALIDAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL SERVICIO" EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, SE OBLIGA A GARANTIZAR PREFERENTEMENTE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO/TOTAL ADJUDICADO ANTES DE I.V.A., EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (O EN SU CASO TRATÁNDOSE DE ENTIDADES PARAESTATALES A FAVOR DE LA MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI; 48 Y 49, FRACCIÓN I DE LA "LAASSP".

EN CASO DE GARANTIZARSE A TRAVÉS DE FIANZA, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, Y CONTENER LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ESPECÍFICO;

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EMITIDA POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" O QUIEN LO SUSTITUYA O SUPLA;

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO SERÁ DIVISIBLE CONSIDERANDO EL TIPO DE OBLIGACIONES ORIGINADAS POR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" DESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DE NO CUMPLIR CON DICHA PRESTACIÓN, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ESPECÍFICO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE MODIFICACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO ESPECÍFICO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

NOVENA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, CONSIDERANDO LAS UBICACIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" DESIGNA A LIC. SAUL AYALA ARGUELLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO COMO "EL ADMINISTRADOR(DEL CONTRATO) QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD PARA ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VALIDAR Y VIGILAR, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL "EL PROVEEDOR" Y GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS, Y PODRÁ DESIGNAR AL SERVIDOR/A PÚBLICO/A QUE CONSIDERE OPORTUNO PARA LOS MISMOS FINES LOS CUALES ESTARÁN FACULTADOS PARA RECIBIR "EL SERVICIO", Y SERÁ O SERÁN RESPONSABLES DE SU ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN Y DE DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME O ESTIMEN PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN, LO QUE TENDRÁ QUE REALIZAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

ASIMISMO, UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL Y A SATISFACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES EN SU CASO PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

LA VERIFICACIÓN DE "EL SERVICIO" QUE REALICE "EL INSTITUTO", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO, ASÍ COMO DE LAS DEFICIENCIAS QUE APAREZCAN POSTERIORMENTE UNA VEZ CONCLUIDO EL MISMO. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, NO SERÁ CONSIDERADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE "EL SERVICIO".

"EL INSTITUTO", QUEDARÁ FACULTADA PARA REALIZAR VISITAS FÍSICAS A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO, PARA LO CUAL DEBERÁ BRINDAR AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO, LAS FACILIDADES NECESARIAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA "LAASSP", LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIME NECESARIAS, ASÍ COMO VERIFICAR LA CALIDAD DE "EL SERVICIO" ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, PUDIENDO SOLICITAR A "EL INSTITUTO" Y A "EL PROVEEDOR" TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA .- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO".

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO" SE REALIZARÁ POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" O QUIEN LO SUSTITUYA O SUPLA, Y QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, "EL SERVICIO" NO SE TENDRÁ POR RECIBIDO O ACEPTADO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO ENTRE EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESTA "EL SERVICIO" Y EL MOMENTO EN QUE ÉSTE ES RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SE INTERRUMPIRÁ CUANDO "EL INSTITUTO" ACREDITE HABER COMUNICADO A "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO ESPECIFICO EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN ENTRE LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" Y AQUÉLLA EN QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA CORRECCIÓN DEL MISMO SE APLAZARÁ, ASÍ COMO LA FECHA PARA LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICARSE EL CONTRATO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO SERÁ SUSCRITO POR EL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO O POR QUIEN LO/A SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO/A PARA ELLO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", NO PROCEDERÁ CAMBIO ALGUNO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", ESTA ÚLTIMA PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, SIN QUE PROCEDA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SER SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" O POR "EL INSTITUTO"

EL ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SER PRESENTADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL EVENTO QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ COMO ANEXAR LA CONSTANCIA DE DICHS HECHOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGAN LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA "LAASSP", 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS VIGENTES EN "EL INSTITUTO" SÍ "EL PROVEEDOR" INCURRIERA EN ALGÚN ATRASO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO LA PENA CONVENCIONAL SE DEDUCIRÁ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE "EL SERVICIO" NO PRESTADO OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHS PENAS NO DEBERÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESPECÍFICO, UNA VEZ QUE SE ACTUALICE ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL CÁLCULO DE LA PENA CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE ATRASO, ASÍ COMO LA BASE PARA SU CÁLCULO Y EL MONTO DE LA PENA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL CÁLCULO DE LA PENA CORRESPONDIENTE 2.5% POR DÍA. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO SOLICITADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" QUE SE APLICARÁN A "EL PROVEEDOR", SERÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA "LAASSP" Y 97 DE SU REGLAMENTO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ANEXO 1:

PARA APLICAR LAS DEDUCCIONES "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL MONTO DE LAS MISMAS.

LA ACUMULACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ESPECÍFICO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EN CUYO CASO, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 5.6.1 DEL NUMERAL 5.6 DE LAS POBALINES DE LA "EL INSTITUTO" Y, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL (APARTADO, SECCIÓN O ANEXO) Y EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP" Y EL APARTADO 4.3.5. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI "EL PROVEEDOR" INCURRIERA, ADEMÁS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, DE MANERA ENUNCIATIVA:

POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO Y/O LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP", SU REGLAMENTO Y/O LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO.

POR PRESENTAR UNA FIANZA Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL APÓCRIFAS.

CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO.

SI SE COMPROBUEA QUE LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO SE REALIZÓ CON FALSEDAD.

CUANDO EL IMPORTE QUE SE HAYA CALCULADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL/MÁXIMO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

SI "EL INSTITUTO" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54 DE LA "LAASSP" Y 98 DE SU REGLAMENTO.

EN VIRTUD DE QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE/INDIVISIBLE, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ TOTAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE COMUNIQUE LA RESCISIÓN, DEBIÉNDOSE INDICAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN ESE SENTIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, OTORGÁNDOLE A "EL PROVEEDOR" UN PLAZO IMPRORRIGABLE DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE ÉSTE RECIBA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE OMITIR RESPUESTA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "EL INSTITUTO", ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ESTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO.

DECIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "EL SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO. PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO ESPECÍFICO.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA "LAASSP" Y 102 DE SU REGLAMENTO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ AQUEL QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, DEBIENDO CELEBRAR LAS PARTES, EL CONVENIO RESPECTIVO.

LA SUSPENSIÓN DE "EL SERVICIO" SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", AQUELLA LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN.

DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE, CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, LOS CUALES ESTARÁN LIMITADOS, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

"LAS PARTES" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN; SI AL TÉRMINO DEL MISMO, NO PUEDE REINICIAR "EL SERVICIO", PODRÁ INICIARSE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR ESCRITO, MEDIANTE LA CUAL "EL PROVEEDOR", FUNDAMENTE Y MOTIVE EL PAGO DE DICHOS GASTOS NO RECUPERABLES.

DECIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y MARCAS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE UTILICE Y QUE PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INFRINGIR DICHOS CONCEPTOS O INCURRIR EN VIOLACIONES LEGALES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESARCIR A "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" CUALQUIER GASTO COMPROBABLE QUE ÉSTA EROGUE POR DICHOS CONCEPTOS O DERIVADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE HAYA SIDO IMPUTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE, NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", NI DE SU PERSONAL.

EL PERSONAL QUE SE OCUPARÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE "EL PROVEEDOR" Y, COMO CONSECUENCIA, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI A "EL PROVEEDOR" COMO INTERMEDIARIO SINO COMO PATRÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

POR LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", CON RELACIÓN A LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE HAYAN ACONTECIDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR DICHOS CONCEPTOS QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER GASTO O COSTO QUE ÉSTA EROGUE POR DICHOS SUPUESTOS O PÉRDIDA CAUSADA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ REINTEGRARLE LAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD PARCIAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA, PARTE DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ES DECLARADO NULO POR VIRTUD DE SENTENCIA FIRME O POR ASÍ ESTABLECERLO ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL PRESENTE O FUTURA, TAL SITUACIÓN NO INVALIDARÁ EN FORMA ALGUNA LA PARTE RESTANTE DEL MISMO, DEBIENDO ENTONCES SER APLICADA LA "LAASSP", Y DE MANERA SUPLETORIA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE LOS CUALES MÉXICO SEA PARTE, Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE DEL DERECHO COMÚN, ESTO EN CONCORDANCIA Y SIN MENOSCABO DEL TEXTO CONTRACTUAL CUYA VALIDEZ NO FUERE AFECTADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA CUALQUIER ASPECTO PRESUPUESTAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ APLICARSE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD CONEXA EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

PREVIAMENTE AL INICIO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, "LAS PARTES" PODRÁN RECURRIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEXTO, EN LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. (EN SU CASO, AL ARBITRAJE O A OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL, PRECISANDO CUAL DE DICHS MECANISMOS SE LLEVARÁ A CABO)

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO SERÁN REGIDOS POR LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LAS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ASIMISMO, SE APLICARÁN EN LO CONDUCENTE, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA, EL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2023.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

POR "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|--|------------|
|  DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGÜE REPRESENTANTE LEGAL | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA | ██████████ |
|  LIC. ARMANDO RICO ALMANZA "ÁREA JURÍDICA" | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS | ██████████ |
|  ING. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA ÁREA CONTRATANTE | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | ██████████ |
|  LIC. SAUL AYALA ARGÜELLO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES | ██████████ |

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|-----------------|
|  C. SERGIO OCTAVIO LOPEZ PIÑÓN | LOPS-680801-PI8 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

ANEXO 1 (UNO)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

| MONTO MÍNIMO SIN IVA | MONTO MÁXIMO SIN IVA | FIANZA |
|----------------------|----------------------|--------------|
| \$1,034,482.76 | \$2,586,206.90 | \$258,620.69 |

| ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA DE SERVICIO | PRECIO UNITARIO SIN IVA |
|---|---|------------------------------|-------------------------|
| FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS | CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS: | M2 | \$ 0.25 |
| | A) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM. EN RECORRIDO DE LA DERECHA. | | \$ 0.25 |
| | B) POR NEBULIZACIÓN. | | \$ 0.25 |
| | C) TERMONEBULIZACIÓN. | | \$ 0.25 |
| COLOCACIÓN, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO A CEBADEROS | | | |
| FUMIGACIÓN DE ROEDORES. | CEBADEROS COMODATO: | PZA | \$ 33.50 |
| | EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO) | | \$ 6.70 |
| | CEBADEROS: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO COMPRA CEBADERO: | | \$ 75.00 |
| | ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA AL FINAL DEL CONTRATO) | | |

| ACTIVIDADES BAJO DEMANDA | UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO* | PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA) |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------|



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

| | | |
|---|--------|-------|
| CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM. Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS. | M2 | 14.00 |
| CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS. | M2 | 3.00 |
| CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LA LIMPIEZA DELAS ÁREAS AFECTADAS CON LA PLAGA. | M2 | 65.90 |
| CONTROL DE MURCIÉLAGOS TRAVÉS DEL MÉTODO DE CONTROL DE REDES PARA FORMAR PANTALLAS FALSAS, A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS O PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE NIDOS Y CRÍAS DEJADOS POR LOS MAMÍFEROS. | M2 | 36.00 |
| GASIFICACIONES CO2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS. | M3 | 7.00 |
| CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES. | UNIDAD | 96.00 |

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A REPONER EL BIEN/SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES LA NOTIFICACIÓN

RELACIÓN DE UNIDADES Y DOMICILIOS EN DONDE SE EFECTUARAN LOS SERVICIOS

| DEPEDENCIA | TEL. DIRECTO | CONMUTAODR | DOMICILIO |
|---|--------------|-----------------------|---|
| DELEGACION ESTATAL | 4103600 | 4103600 | BLVD. V. CARRANZA Y PERIF. LUIS ECHEVERRIA |
| GUARDERIA NO. 1 | 4-10-36-00 | 4-10-34-44 | MUTUALISMO Y SECUNDINO SILLER |
| UMF NO. 4 ARTEAGA | 4103600 | 4103600 | HIDALGO NO. 2 ARTEAGA, COAH. |
| UMF NO. 62 G. CEPEDA | 4103600 | 4103600 | HIDALGO S/NO. GENERAL CEPEDA |
| UMF NO. 67 HIPOLITO | 4103600 | 4103600 | DOM. CONOCIDO |
| HGZ NO. 1 | 4141797 | 4141797 | CALZ. ANTONIO NARRO Y LUIS GUTIERREZ |
| HGZ NO. 2 | 4151022 | 4151022/1141/12 62 | CALZ. V. CARRANZA Y AV. H. HINOJOSA |
| UMF NO. 70 | 4-10-36-00 | 4-10-34-44 | PDTE. CARDENAS Y MURGUIA |
| UMF NO. 73 | 4141797 | 4141797 | PABLO D. MEJIA S/NO. |
| UMF NO. 82 | 4-10-36-00 | 4-10-34-44 | CASTELAR Y JOAQUIN DE VELAZCO |
| UMF NO. 91 | 4-10-36-00 | 4-10-36-00 | BLVD. MUSEO DL DESIERTO NO.250 COL. SALTILLO 2000 C.P. 25115 |
| UNIDAD DE DETECCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA | 4-10-36-00 | 4-10-36-00 | MAN ZANA 27 BLVD. PEDRO TORRES CASTILLA Y CALLE DON BOSCO, COL. NUEVO CENTRO METROPOLITANO C.P. 25022 |
| TIENDA IMSS SALTILLO | 4103600 | 4103600 | BLVD. ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE NO. 2445 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

| | | | |
|--------------------------|----------------|----------------|---|
| C.S.S. SALTILLO | 4141797 | 4141797 | DOBLADO Y LUIS GTZ. |
| OFNAS. PERSONAL | 4-10-36-00 | 4-10-34-44 | ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE NO. 2791 COL LOS MAESTROS |
| CORRD. ABASTECIMIENTO | 4-10-36-00 | 4-10-34-44 | CARR. ANTIG. ARTEAGA Y LIB. LOPEZ PORTILLO |
| DEPTO. CNSERV. T | 4103600 | 4103600 | EGIPTO Y SARMIENTO |
| SERVS. GENERALES | 4103600 | 4103600 | EGIPTO Y SARMIENTO |
| UMF NO. 3 RAMOS A. | 4103600 | 4103600 | BLVD. PLAN DE GPE. Y PABLO L. SIDAR |
| UMAA NO.89 | 4-81-74-64 | 4-81-74-64 | DAMASO RODRIGUEZ NO.750 NUEVO CENTRO METROPOLITANO. SALTILLO, COAH. |
| UMF NO. 88 | 4103600 | 4103600 | AV. SALTO DEL AGUA NO. 1280 COL. MAN. VALLE |
| HGSZ NO. 6 PARRAS | 8777726864 | 842-422-25-90 | FCO. I.MADERO Y MATAMOROS |
| OFICINAS ADMIVAS PARRAS | 8777726864 | | FCO. I.MADERO Y MATAMOROS |
| SUBDELEG. TORREON | 87-17-12-82-27 | 87-17-12-82-27 | BLVD. INDEPENDENCIA PTE NO. 450 |
| VELATORIO | 87-17-12-82-27 | 87-17-12-82-27 | AV. MORELOS PTE. NO. 47 |
| PLANTA LAVADO | 871721-26-71 | 87-17-21-33-00 | BLVD. REVOLUCION Y JAZMIN |
| CENTRAL DE SERVICIOS | 8717290854 | | BLVD. REVOLUCION Y JAZMIN |
| GUARDERIA TORREON | 87-17-12-82-27 | 87-17-12-82-27 | PRIV. MARGARITAS NO. 707 |
| HGZ C/MF NO. 16 | 8777726864 | 8717-21-36-01 | BLVD. REVOLUCION Y JAZMIN |
| HGZ C/MF NO. 18 | 87-17-16-73-48 | 87-17-16-73-48 | BLVD. REVOLUCION OTE. NO. 250 |
| UMF NO. 66 | 87-17-12-82-27 | 87-17-12-82-27 | CALZ. AVILA CAMACHO OTE NO. 3020 |
| UMF NO. 80 | 87-17-12-82-27 | 87-17-12-82-27 | C. RDORIGUEZ SUR NO. 351 |
| UMF 83 | 8717-62-01-85 | | AV. INDEPEDENCIA Y PABELLON |
| HGSZC/MF NO.20 MADERO | 87277-3-25-15 | | BLVD. MADERO NO. 550 |
| HGSZC/MF NO.21 SPEDRO | 87277-2-04-41 | | HIDALGO Y GOMEZ FARIAS |
| UMF NO. 61 LAG.REY | 87-17-12-82-27 | 87-17-12-82-27 | DOMICILIO CONOCIDO LAGUNA DEL REY |
| UMAA NO.90 | 871-731-67-79 | 871-731-67-79 | BLVD. TORREON 2000 NO.7707 |
| HGZ 92 | 871-731-67-79 | 871-731-67-79 | FRANCISCO ZARCO 718, HÉROES MEXICANOS, CD ACUÑA, COAH. |
| SUBELEG. ACUÑA | 87777-2-68-64 | 87777-2-68-64 | GUERRERO NO. 500 |
| GUARDERIA ACUÑA | 87777-2-68-64 | 87777-2-68-64 | PARQUE INDUSTRIAL LA AMISTAD |
| HGSZMF NO. 13 | 87777-2-68-64 | 87777-2-68-64 | BLVD. GUERRERO Y ALVARO OBREGON |
| UMF NO. 81 | 87777-2-68-64 | 87777-2-68-64 | BRAVO Y RAYON ZONA CENTRO |
| UMF NO. 87 | 87777-2-68-64 | 87777-2-68-64 | BLVD. MEXICANIDAD S/N COL. INFONAVIT |
| SUB. PIEDRAS NEGRAS | 878 78 31874 | 878-78-3-11-91 | CARRETERA 57 KM. 5 |
| GUARDERIA PIEDRAS NEGRAS | 8787824695 | 8787824695 | CALLE "A" Y PARQUE INDUSTRIAL |
| C.C.S. PIEDRAS NEGRAS | 878 78 31874 | 878-78-3-11-91 | CARRETERA 57 KM. 5 |
| HGZ NO. 11 | 878 78 31874 | 878-78-3-11-91 | CARRETERA 57 KM. 5 |
| UMF NO. 79 | 8787824695 | 8787824695 | MEXICO 707 COL. ROMA, PIEDRAS NEGRAS |
| UMF NO. 12 ALLENDE | 8787824695 | 8787824695 | JUAREZ NTE NO. 807 |
| UMF NO. 14 ZARAGOZA | 8787824695 | 8787824695 | BRAVO Y ABASOLO |
| UMF NO. 60 NAVA | 8787824695 | 8787824695 | TEPIC NO. 261 |
| UMF NO. 64 MORELOS | 8787824695 | 8787824695 | XICOTENCATL S/NO. |
| UMF NO. 15 VILLAUNION | 8787824695 | 8787824695 | CUAUHTEMOC S/NO. |
| SUBDELEGACION MONCLOVA | 866-63-3-58-11 | 866-63-3-58-11 | BLVD. HAROLD R. PAPE S/NO. CENTRO, MONCLOVA |
| C.S.S. MONCLOVA | 866-63-3-58-11 | 866-63-3-58-11 | BLVD. HAROLD R. PAPE S/NO. CENTRO, MONCLOVA |
| GUARDERIA MONCLOVA | 866-63-3-58-11 | 866-63-3-58-11 | GUATEMALA Y CAMPECHE |
| TIENDA IMSS-SNTSS | 8666335811 | 8666335811 | AV. LOS REYES Y BLVD. FCO. I. MADERO |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

| | | | |
|-------------------------------|----------------|----------------|--|
| HGZ C/MF NO. 7 | 866-63-3-58-11 | 866-63-3-58-11 | BLVD. HAROLD R. PAPE S/NO. CENTRO, MONCLOVA |
| UMF NO. 8 CASTAÑOS | 8666335811 | 8666335811 | JUAREZ E HIDALGO |
| UMF NO. 9 FRONTERA | 8666335811 | 8666335811 | CUAUHTEMOC S/NO. COL. MAERICA |
| UMF NO. 10 S/BUENAV. | 8666335811 | 8666335811 | PROL. HIDALGO S/NO. |
| UMF NO. 50 CUATROCIE | 8666335811 | 8666335811 | CARR. A MONCLOVA KM. 8 |
| UMF NO. 52 OCAMPO | 8666335811 | 8666335811 | MORELOS Y RAYON |
| UMF NO. 74 NADADORES | 8666335811 | 8666335811 | DOMICILIO CONOCIDO NADADORES COAH. |
| UMF NO. 84 MONCLOVA | 8666335811 | 8666335811 | BLVD. LAS TORRES Y AUGUSTO SPIES COL. OBRERA |
| UMF NO. 85 FRONTERA | 8666335811 | 8666335811 | CALLE ANTONIO ALVAREZ Y SINALOA COL. ROMA |
| UMF NO. 86 MONCLOVA | 8666335811 | 8666335811 | AV. SAN JOSE Y GUADALAJARA COL. EL MIRADOR |
| SUBDELEGACION NVA ROSITA | 8616140974 | 8616140974 | AV. AMADOR CHAPA Y MINA |
| UMF NO. 23 | 8616140974 | 8616140974 | AV. AMADOR CHAPA Y MINA |
| HGZ C/MF NO. 24 NVA ROSITA | 8616140974 | 8616140974 | AV. LOPEZ MATEOS S/NO: 5 DE MAYO Y MURGUIA |
| UMF NO. 25 MUZQUIZ | 8616140974 | 8616140974 | CARR. 57 |
| UMF NO. 26 AGUJITA | 8616140974 | 8616140974 | AV. HIDALGO Y 5 DE MAYO |
| UMF NO. 27 PALAU | 864-6180183 | 4-6180183 | DOMICILIO CONOCIDO RANCHERIAS COAHUILA |
| UMF NO. 28 RANCHERIAS | 8616140974 | 8616140974 | DOMICILIO CONOCIDO LAS ESPERANZAS COAH. |
| UMF NO 29 ESPERANZAS | 8616140974 | 8616140974 | AV. MINEROS S/NO. BARROTERAN COAH. |
| UMF NO. 31 BARROTERAN | 8616140974 | 8616140974 | DOMICILIO CONOCIDO SAN JOSE DE AURA COAH. |
| UMF NO. 32 J.DE AURA | 8616140974 | 8616140974 | BLVD. PLAN DE GUADALUPE |
| HR N°33 RAMOS ARIZPE | 844488 00 80 | 844488 00 80 | AV. INDEPENDENCIA ZONA CENTRO MATAMOROS COAHUILA |
| HR N°79 MATAMOROS, | 871-7290800 | | CARRETERA A CUATROCIENEGAS KM2.2 SAN BUENAVENTURA COAH. |
| HR N°51 SAN BUENAVENTURA | 0869 694 0419 | | |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

I. OBJETIVO.

PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN ADELANTE EL “SERVICIO”, EN LOS DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, FRACCIONES I A VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EN ADELANTE LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CONTRIBUIR DE MANERA RELEVANTE A LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SALUDABLE E HIGIÉNICO EN LOS DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD** PARA SU PERSONAL, A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE FAUNA NOCIVA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN; MEDIANTE UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYA TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO”.

III. METODOLOGÍA.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” BRINDARÁN EL “SERVICIO” DE FUMIGACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, MISMOS QUE SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS QUE DETERMINE LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD** EN EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

CONTRATO ESPECÍFICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:

1. FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS:
 - a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM EN RECORRIDO DE LA DERECHA.
 - b) POR NEBULIZACIÓN.
 - c) TERMONEBULIZACIÓN. SU UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.

2. FUMIGACIÓN DE ROEDORES MEDIANTE LA COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS CON 3 POSIBLES MODALIDADES:
 - a) EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD AL FINAL DEL CONTRATO).
 - b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (LA DEPENDENCIA O ENTIDADES DUEÑA DEL CEBADERO).
 - c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.
 - d) SU UNIDAD DE MEDIDA ES LA PIEZA.

3. ACTIVIDADES BAJO DEMANDA. SON ACTIVIDADES QUE PUEDEN COMPLEMENTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:
 - a) CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM. Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
 - b) CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.
 - c) CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LA LIMPIEZA DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON LA PLAGA. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
 - d) CONTROL DE MURCIÉLAGOS TRAVÉS DEL MÉTODO DE CONTROL DE REDES PARA FORMAR PANTALLAS FALSAS, A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS O PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE NIDOS Y CRÍAS DEJADOS POR LOS MAMÍFEROS. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
 - e) GASIFICACIONES CO2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M3.
 - f) CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES. LA UNIDAD DE MEDIDA ES LA UNIDAD.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

EL "SERVICIO" DE FUMIGACIÓN SE REALIZARÁ EN EL INMUEBLE QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO ESPECÍFICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" PREVISTO POR EL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

- a) LAS OFERTAS QUE PRESENTEN “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” SERÁN POR LA ACTIVIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA QUE SE DESCRIBE EN EL NUMERAL III DE ESTE DOCUMENTO. LOS PROVEEDORES SERÁN ASIGNADOS POR EL INMUEBLE QUE SE DETERMINE EN EL CONTRATO ESPECÍFICO POR LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD**.
- b) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” SE COMPROMETEN A QUE LOS PLAGUICIDAS QUE SE APLIQUEN, DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PLAGUICIDAS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST), DEBERÁN ESTAR ETIQUETADOS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAYAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD; PARA GARANTIZAR A LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD** QUE LOS PRODUCTOS QUE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO**” NO SON NOCIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO GENERAN DAÑOS EN EL MEDIO AMBIENTE.
- c) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, QUEDAN OBLIGADOS A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SANITARIA, CUANDO POR LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL “**SERVICIO**” SOLICITADO, O POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO A SU CARGO, PUDIERAN DERIVARSE EN AFECTACIONES A LA SALUD.
- d) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR EL “**SERVICIO**” DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.
- e) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” DEBEN CONTAR CON RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL “**SERVICIO**”, OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” PROPORCIONARÁN EL “**SERVICIO**” DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS (EN DONDE INDICARÁ LA CALENDARIZACIÓN DEL “**SERVICIO**” POR INMUEBLE Y VOLUMETRÍA).
- g) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” GARANTIZARÁN LA EFECTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS APLICADOS POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD**.
- h) LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD** DARÁ A CONOCER LAS TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- i) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” DEBERÁN CUMPLIR COMO MÍNIMO EN LOS PRODUCTOS Y EQUIPOS QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO**”, CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

| NÚMERO DE NORMA | DESCRIPCIÓN DE LA NORMA |
|-------------------|---|
| NOM-017-STPS-2008 | “EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO”. |
| NOM-256-SSA1-2012 | “CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS”. |

| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p> | <p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023 NO. CONTRATO S3M0073 CÓDIGO DE COMPRANET C-2023-00025093 </p> |
|---|--|---|

| NÚMERO DE NORMA | DESCRIPCIÓN DE LA NORMA |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">NOM-232-SSA1-2009</p> | <p>"PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USOAGRÍCOLA, FORESTAL. PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO".</p> |

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” SE OBLIGAN A CUMPLIR LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO**”.

LAS **DEPENDENCIAS** O **ENTIDADES** NO PODRÁN ESTABLECER NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS SEGÚN PROCEDA Y A FALTA DE ESTAS LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 67 DE ESTA LEY, **QUE LIMITEN LA PARTICIPACIÓN DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

- j) EL “**SERVICIO**” SERÁ SUPERVISADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD**.
- k) LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD** ESTABLECERÁ EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS LA O LAS TÉCNICA (S) DE FUMIGACIÓN, LOS DÍAS Y LOS HORARIOS, EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE.
- l) LAS REUNIONES FORMALES DE SEGUIMIENTO SERÁN ACORDADAS DE FORMA OFICIAL ENTRE LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD** Y “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, CONVOCÁNDOSE CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.
- m) “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” QUEDAN OBLIGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL “**SERVICIO**”, A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL QUE BRINDE EL “**SERVICIO**” EN EL INMUEBLE. PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO DEBERÁ ENTREGAR BIMESTRALMENTE A LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD**, EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, EN CASO DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO, SE APLICARÁN LAS PENAS ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL “**SERVICIO**” OBJETO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SE PRESTARÁ EN EL INMUEBLE QUE INDIQUE LA **DEPENDENCIA** O **ENTIDAD**.

EL HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL “**SERVICIO**”, DE MANERA GENERAL SERÁ DE LUNES A DOMINGO EN UN HORARIO APROXIMADO DE LAS 06:00 A LAS 21:00 HORAS, QUEDANDO DETALLADO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

VI. CONDICIONES SOCIALES.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES RESPECTO AL PERSONAL QUE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO**”:

1. TRATAR A SU PERSONAL CON RESPETO Y DIGNIDAD, QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, ASÍ COMO LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO.

2. INCORPORAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.
3. EN GENERAL, A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE LABORAL.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” TIENEN EXPRESAMENTE PROHIBIDO RESPECTO AL PERSONAL QUE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO”**:

1. INCURRIR EN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, FISONOMÍA O DISCAPACIDAD FÍSICA.
2. RETENER LOS PAGOS Y SALARIOS O IMPONER CONDICIONES QUE MENOSCABEN LA LIBERTAD DE SU PERSONAL COMO EL PAGO DE DEPÓSITOS, LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS, LA FIRMA ANTICIPADA DE SU RENUNCIA O LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE EMBARAZO, ASÍ COMO EL DESPIDO POR ESTA CAUSA.

VII. REQUERIMIENTOS.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” GARANTIZARÁN LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO”** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

VII.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, MANTENER LA CALIDAD DEL **“SERVICIO”** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” DEBERÁN CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, ASÍ COMO HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL **“SERVICIO”** REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE PROPORCIONA CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, QUEDANDO OBLIGADO A REALIZARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**.

EL **“SERVICIO”** DEBERÁ REALIZARSE GARANTIZANDO LA SEGURIDAD TANTO PARA EL PERSONAL QUE EFECTÚE ÉSTE, COMO PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE.

VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” DEBERÁN CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO QUE LE PERMITA PRESTAR EL **“SERVICIO”** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

PERSONAL TÉCNICO

“LOS POSIBLES PROVEEDORES”, ESTABLECERÁN LA CANTIDAD DE TÉCNICOS NECESARIOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA EL CALENDARIO DE SERVICIOS PROGRAMADOS. LA CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO SERÁ DETERMINADA POR **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN SEÑALADA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**.

VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” PRESENTARÁN DENTRO DE SUS OFERTAS POR INMUEBLE DE CADA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**, SU METODOLOGÍA, PROGRAMA DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA (ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO) QUE PERMITA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO**”.

VII.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” PRESENTARÁN DENTRO DE SU OFERTA POR INMUEBLE DE CADA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**, LA RELACIÓN DEL EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, CON LOS QUE GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO**”.

VII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” QUEDAN OBLIGADOS A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL PORTARÁ EN TODO MOMENTO EL UNIFORME DE TRABAJO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS, MISMO QUE LLEVARÁ IMPRESO EN LUGAR VISIBLE EL NOMBRE Y

LOGOTIPO DE “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, A FIN DE QUE PUEDAN SER IDENTIFICADOS.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” ESTARÁN OBLIGADOS A OTORGAR A SU PERSONAL UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PLASTIFICADO O CON ENMARCADO TÉRMICO, EL CUAL DEBERÁ PORTAR DURANTE SU ESTANCIA EN EL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO A DICHO PERSONAL SE LE PODRÁ NEGAR EL ACCESO. LOS GAFETES DEBERÁN CUMPLIR DE FORMA MÍNIMA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOGOTIPO Y NOMBRE DE “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, NOMBRE DEL TRABAJADOR Y FOTOGRAFÍA RECIENTE.

VII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” INSTRUIRÁN A SU PERSONAL PARA QUE GUARDEN LA DEBIDA DISCIPLINA Y ORDEN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO**”, ACATANDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN EL INMUEBLE DE LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**.

VII.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” SEÑALARÁN EN SU OFERTA QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO**”, ESTARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**, COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” SE COMPROMETEN A LIBERAR A LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDOSE ÉSTOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS EMPLEADOS.

ASIMISMO, “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
 NO. CONTRATO
 S3M0073
 CÓDIGO DE COMPRANET
 C-2023-00025093

ANEXO 2 (DOS)
 DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Coahuila
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000144-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 08 Coahuila
059001 Oficina del COAD COAHUILA
140100 Depto. Contad. y Servs. Grales.

Concepto: PROCESOS LICITATORIOS 2023 SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION SOL CON OF 2317/2022

Fecha Elaboración: 16/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,674,747.00
 Cuenta: 42082911 Serv. Jardinería y Fumigación Unidad de Información: 050101 Centro de Costos: 142902
 Partida Presupuestaria SHCP: 35921 Servicios de jardinería y fumigación

| COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en pesos) | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 8,674.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS
 RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

| | | |
|-----|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
 Clave: 9170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

ANEXO 3 (TRES)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADO EN COAHUILA
Jefatura de Servicios de Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación


Of. No. 059001100100/0132/2023
Saltillo, Coahuila a 3 de Febrero de 2023

Lic. Saul Ayala Arguello
Encargado Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Jefatura en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que ha sido designado como **Administrador del o los contratos** que deriven del proceso de contratación a efectuar por lo que hace al requerimiento de **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION 2023"**, por lo que acepto la responsabilidad de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gerardo Hernández López Romo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

ANEXO 4 (CUARTO)
FORMATO DE FIANZA

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O

POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ___% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

**ANEXO 5 /CINCO)
FRECUENCIAS**

| numero de Servicio | Actividades que incluye el servicio | Descripción | Unidad de medida por servicio* | Precio máximo Coahuila unitario (MXN sin IVA) |
|-------------------------|---|---|--------------------------------|---|
| 1 | Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas | Control de fauna nociva con tres métodos: | m2 | \$ 0.56 |
| | | a) Por aspersion en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha. | | |
| | | b) Por nebulización. | | |
| | | c) Termonebulización. | | |
| Fumigación de roedores. | | | | |
| 2 | Fumigación de roedores. | Cebaderos Comodato: | Pieza | \$ 72.67 |
| | | En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato) | | |
| 3 | | Cebaderos: | Pieza | \$ 9.97 |
| | | Suministro de insumos y mantenimiento | | |
| 4 | | Compra Cebadero: | Pieza | \$ 125.50 |
| | | Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato) | | |

| | SERVICIO 1 | | SERVICIO 2 | | SERVICIO 3 | | SERVICIO 4 | |
|---|------------|------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|
| | Cantidad | U.M. | Cantidad | U.M. | Cantidad | U.M. | Cantidad | U.M. |
| HGZ No.2 | 11,680.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| DELEGACIÓN ESTATAL | 4,672.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| TIENDA DE EMPLEADOS | 1,470.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| CLÍNICA DE MAMA | 1,100.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF N°91 | 1,850.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGZ No.1 | 12,621.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.73 | 5,963.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| CSS Y TEATRO | 2,635.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| OFNAS. PERSONAL | 1,404.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| ALMACEN DELEGACIONAL | 5,270.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| CONSERVACION Y S. GRALES | 300.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| GUARDERIA 1 | 2,178.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.70 | 1,673.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.82 | 6,027.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| SUBDELEGACIÓN | 1,900.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.62 | 231.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.67 | 189.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.3 | 396.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.4 | 150.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.88 | 2,402.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| CONSTRUCCION Y P.I | 300.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMAA No.89 | 8,000.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UNIDAD DE DETECCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA | 1,170.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UNIDAD COVID | 850.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| PLANTA DE LAVADO | 1,839.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGZ NO. 18 | 7,464.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
 NO. CONTRATO
 S3M0073
 CÓDIGO DE COMPRANET
 C-2023-00025093

| | | | | | | | | |
|---------------------------|--------|----|--------|-------|--------|-------|--------|-------|
| UMF No. 50 CUATROCIENEGAS | 100.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 52 OCAMPO | 100.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 74 NADADORES | 50.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |

| | SERVICIO 1 | | SERVICIO 2 | | SERVICIO 3 | |
|---|------------|------|------------|------|------------|--------|
| | Cantidad | U.M. | Cantidad | U.M. | Cantidad | U.M. |
| HGZ No.2 | 11,680.00 | m2 | 3,893.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| DELEGACIÓN ESTATAL | 4,672.00 | m2 | 1,557.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| TIENDA DE EMPLEADOS | 1,470.00 | m2 | 490.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| CLÍNICA DE MAMA | 1,100.00 | m2 | 366.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF N°91 | 1,850.00 | m2 | 616.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGZ No.1 | 12,621.00 | m2 | 4,207.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.73 | 5,963.00 | m2 | 1,987.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| CSS Y TEATRO | 2,635.00 | m2 | 878.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| OFNAS. PERSONAL | 1,404.00 | m2 | 468.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| ALMACEN DELEGACIONAL | 5,270.00 | m2 | 1,756.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| CONSERVACION Y S. GRALES | 300.00 | m2 | 100.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| GUARDERIA 1 | 2,178.00 | m2 | 726.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.70 | 1,673.00 | m2 | 557.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.82 | 6,027.00 | m2 | 2,009.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| SUBDELEGACIÓN | 1,900.00 | m2 | 633.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.62 | 231.00 | m2 | 77.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.67 | 189.00 | m2 | 63.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.3 | 396.00 | m2 | 132.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.4 | 150.00 | m2 | 50.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.88 | 2,402.00 | m2 | 800.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| CONSTRUCCION Y P.I | 300.00 | m2 | 100.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMAA No.89 | 8,000.00 | m2 | 2,666.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UNIDAD DE DETECCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA | 1,170.00 | m2 | 390.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UNIDAD COVID | 850.00 | m2 | 283.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| PLANTA DE LAVADO | 1,839.00 | m2 | 613.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGZ NO. 18 | 7,464.00 | m2 | 2,488.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGSZ NO. 20 | 2,522.00 | m2 | 840.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGZ NO. 16 | 21,492.00 | m2 | 7,164.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF NO. 83 | 383.00 | m2 | 127.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGSZ NO. 21 | 2,028.00 | m2 | 676.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF NO. 66 | 6,098.00 | m2 | 2,032.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF NO. 80 | 1,220.00 | m2 | 406.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| SUBDELEGACION | 4,808.00 | m2 | 1,602.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| VELATORIO | 720.00 | m2 | 240.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| GUARDERIA INFANTIL | 2,231.00 | m2 | 743.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| CENTRAL DE SERVICIOS | 1,250.00 | m2 | 416.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGSZ No. 6 | 3,017.00 | m2 | 1,005.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| OFNAS ADMIVAS PARRAS | 280.00 | m2 | 93.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMAA No. 90 | 6,000.00 | m2 | 2,000.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 61 | 916.00 | m2 | 305.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| PUESTO DE FABRICA UMF 61 | 225.00 | m2 | 75.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGZ No. 24 | 12,775.00 | m2 | 4,258.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGSZ No. 27 | 3,462.00 | m2 | 1,154.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 23 | 1,065.00 | m2 | 355.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.25 | 1,030.00 | m2 | 343.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 26 | 483.00 | m2 | 161.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 28 | 203.00 | m2 | 67.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 29 | 295.00 | m2 | 98.33 | m3 | 100.00 | unidad |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----|--------|-------|--------|-------|--------|-------|
| HGSZ NO. 20 | 2,522.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGZ NO. 16 | 21,492.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF NO. 83 | 383.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGSZ NO. 21 | 2,028.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF NO. 66 | 6,098.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF NO. 80 | 1,220.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| SUBDELEGACION | 4,808.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| VELATORIO | 720.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| GUARDERIA INFANTIL | 2,231.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| CENTRAL DE SERVICIOS | 1,250.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGSZ No. 6 | 3,017.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| OFNAS ADMIVAS PARRAS | 280.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMAA No. 90 | 6,000.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 61 | 916.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| PUESTO DE FABRICA UMF 61 | 225.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGZ No. 24 | 12,775.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGSZ No. 27 | 3,462.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 23 | 1,065.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.25 | 1,030.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 26 | 483.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 28 | 203.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 29 | 295.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 32 | 150.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 31 | 1,037.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| SUBDELEGACION | 1,200.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| PUESTO DE FABRICA UMF 29 | 85.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGZ No. 11 | 8,256.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 14 | 415.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No.79 | 6,832.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| GUARDERIA | 1,844.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 15 | 215.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 60 | 951.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 64 | 220.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| SUBDELEGACION | 1,008.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| CSS Y TEATRO | 7,100.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 12 | 1,844.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGSZ NO. 13 | 3,585.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF NO. 81 | 1,343.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| SUBDELEGACION | 810.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| GUARDERIA | 2,220.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF NO. 87 | 1,932.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGZ 92 | 18,822.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| PUESTO DE FABRICA DE LA UMF 60 | 157.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| PUESTO DE FABRICA DE LA UMF 29 | 70.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| HGZ No. 7 | 23,208.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 9 | 2,400.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 8 | 703.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 10 | 512.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 84 | 933.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 85 | 1,100.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| UMF No. 86 | 916.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| SUBDELEGACION | 3,000.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| GUARDERIA | 3,272.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| CSS TEATRO | 4,582.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |
| TIENDA | 1,330.00 | m2 | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza | 100.00 | Pieza |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-79-2023
NO. CONTRATO
S3M0073
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00025093

| | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|----|----------|----|--------|--------|
| UMF No. 32 | 150.00 | m2 | 50.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 31 | 1,037.00 | m2 | 345.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| SUBDELEGACION | 1,200.00 | m2 | 400.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| PUESTO DE FABRICA UMF 29 | 85.00 | m2 | 28.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGZ No. 11 | 8,256.00 | m2 | 2,752.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 14 | 415.00 | m2 | 138.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No.79 | 6,832.00 | m2 | 2,277.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| GUARDERÍA | 1,844.00 | m2 | 614.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 15 | 215.00 | m2 | 71.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 60 | 951.00 | m2 | 317.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 64 | 220.00 | m2 | 73.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| SUBDELEGACIÓN | 1,008.00 | m2 | 336.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| CSS Y TEATRO | 7,100.00 | m2 | 2,366.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 12 | 1,844.00 | m2 | 614.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGSZ NO. 13 | 3,585.00 | m2 | 1,195.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF NO. 81 | 1,343.00 | m2 | 447.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| SUBDELEGACIÓN | 810.00 | m2 | 270.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| GUARDERIA | 2,220.00 | m2 | 740.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF NO. 87 | 1,932.00 | m2 | 644.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGZ 92 | 18,822.00 | m2 | 6,274.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| PUESTO DE FABRICA DE LA UMF 60 | 157.00 | m2 | 52.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| PUESTO DE FABRICA DE LA UMF 29 | 70.00 | m2 | 23.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| HGZ No. 7 | 23,208.00 | m2 | 7,736.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 9 | 2,400.00 | m2 | 800.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 8 | 703.00 | m2 | 234.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 10 | 512.00 | m2 | 170.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 84 | 933.00 | m2 | 311.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 85 | 1,100.00 | m2 | 366.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 86 | 916.00 | m2 | 305.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| SUBDELEGACIÓN | 3,000.00 | m2 | 1,000.00 | m3 | 100.00 | unidad |
| GUARDERIA | 3,272.00 | m2 | 1,090.67 | m3 | 100.00 | unidad |
| CSS TEATRO | 4,582.00 | m2 | 1,527.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| TIENDA | 1,330.00 | m2 | 443.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 50 CUATROCIENEGAS | 100.00 | m2 | 33.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 52 OCAMPO | 100.00 | m2 | 33.33 | m3 | 100.00 | unidad |
| UMF No. 74 NADADORES | 50.00 | m2 | 16.67 | m3 | 100.00 | unidad |